



ACTA DE SEGUIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

FT-ADF-2603

Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 2

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN

CONTRATO N: 00-159-2022

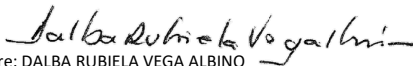
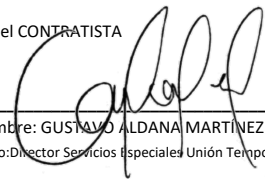
PERIODO EVALUADO: FEBRERO

FECHA VISITA: 16/01/2025

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL NUEVA LOGISTICA

FECHA SEGUIMIENTO: 25/02/2025

N.OBLIGACIÓN INCUMPLIDA DE CONFORMIDAD CON ANEXO TÉCNICO Y ESTUDIOS PREVIOS	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	FECHA HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORAMIENTO	FECHA DE CUMPLIMIENTO	ACCIÓN CORRECTIVA IMPLEMENTADA	OBSERVACIONES
7	En acompañamiento al INVIMA para la diligencia de inspección y emisión de concepto sanitario sobre la mercancía - oleína de palma, se observó falta de limpieza y aseo en la bodega de almacenamiento de la empresa IBC Solution Commerce, ubicada en la calle 3 trasversal 4-151, parcelación industrial La Dolores (recta Cali - Palmira) departamento del Valle del Cauca.	16/01/2025	Enviar comunicación al contratista solicitando el requerimiento al tercero contratado para que se tomen acciones de mejora frente al cumplimiento de las condiciones de aseo y limpieza. Reiterar esta obligación en reunión de seguimiento de cumplimiento del contrato. En visitas de observación e inspección física se revisará el cumplimiento de esta obligación del contratista.	25/02/2025	Visitas periódicas de inspección a la bodega de almacenamiento especial empresa IBC Solution Commerce, para verificar el numeral 7 del anexo técnico No.1.	CONTRATISTA: Las recomendaciones fueron escaladas al proveedor en el mismo momento que lo indico la Seccional, como se pudo evidencia en la ultima visita realizada en presencia de los funcionario de la DIAN y UTNL. Es importante aclarar que el recinto de almacenamiento mencionado no es exclusivo para la DIAN, ya que también se llevan a cabo operaciones en paralelo con otros clientes

26	En acompañamiento al INVIMA para la diligencia de inspección y emisión de concepto sanitario sobre la mercancía - oleína de palma, los funcionarios de la Dirección Seccional asignados por Auto Comisorio No. 2 del 8 de enero de 2025, identificaron movimiento de la mercancía tipo oleína de palma, al encontrar 1 isotanque de los 24 que se había contratado para la conservación, el contenido restante de la oleína fue reenvasado a un tanque de almacenamiento de gran capacidad. Este movimiento de la mercancía no fue autorizado por la Dirección Seccional, tampoco se encontró los rótulos de cadena de custodia en la mercancía.	16/01/2025	En reunión de seguimiento del cumplimiento del contrato insistir al contratista que los subcontratistas o aliados, tienen el mismo nivel de responsabilidad en la ejecución contractual. Igualmente solicitarl a la UT, enviar por escrito la justificación y explicación del por qué realizaron el reenvase de esta mercancía.	12/02/2025 17/02/2025	Previo al momento de aceptar la cotización y orden de servicio, solicitar al contratista UTNL los certificados de habilitación ambiental y de salubridad y otros que sean necesarios para la prestación del servicio. Visitas periódicas de inspección a la bodega de almacenamiento especial empresa IBC Solution Commerce, para verificar el numeral 26 del anexo técnico No.1	CONTRATISTA: Como se le indicó por la seccional en la reunión de seguimiento, el proveedor de almacenamiento llevó a cabo un movimiento no autorizado por parte de la UTNL. Se realizó el seguimiento del incidente y se implementaron los ajustes necesarios para evitar que ocurra nuevamente. Durante la última visita, se evidenció que la cadena de custodia de la mercancía presentó inconsistencias desde el momento de la entrega de las auditorías pertinentes. Por tal motivo, se solicitó a los funcionarios encargados que se realice una entrega correcta y cumplan con todos los requisitos necesarios para gestionar una cadena de custodia sin novedades.
42	En acompañamiento al INVIMA para la diligencia de inspección y emisión de concepto sanitario sobre la mercancía - oleína de palma, los funcionarios de la Dirección Seccional asignados por Auto Comisorio No. 2 del 8 de enero de 2025, identificaron movimiento de la mercancía tipo oleína de palma, al encontrar 1 isotanque de los 24 que se había contratado para la conservación, el contenido restante de la oleína fue re envasado a un tanque de almacenamiento de gran capacidad. Este movimiento de la mercancía no fue autorizado por la Dirección Seccional, tampoco se encontró los rótulos de cadena de custodia en la mercancía.	16/01/2025	El contratista al subcontratar el servicio debe socializar el manual para manipulación de mercancías con sus respectivos procedimientos para el manejo de las mercancías, bienes, elementos e instrumentos decomisados, según aplique el caso. El contratista debe socializar al tercero contratado el protocolo de cadena de custodia. El contratista debe garantizar que la mercancía tipo oleína de palma, no sufrió ningún tipo de alteración en cuanto a calidad y cantidad.	25/02/2025	Fortalecer el conocimiento sobre el manejo de mercancías especiales y perecederos, con capacitación a través de la subdirección logística. Solicitud de capacitación a la Fiscalía General de Nación en el tema de diligenciamiento de formatos y cumplimiento del protocolo de cadena de custodia. Visitas periódicas de observación a mercancías en cadena de custodia	CONTRATISTA: Las recomendaciones fueron escaladas al proveedor en el mismo momento que lo indicó la Seccional, como se pudo evidencia en la última visita realizada en presencia de los funcionario de la DIAN y UTNL.
Por la DIAN  Nombre: DALBA RUBIELA VEGA ALBINO Cargo: Jefe División Administrativa y Financiera Por el CONTRATISTA  Nombre: GUSTAVO ALDANA MARTÍNEZ Cargo: Director Servicios Especiales Unión Temporal Nueva Logística						